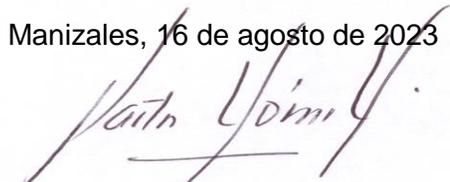


CONSTANCIA SECRETARIAL: Correspondió a este Despacho el presente proceso de EJECUCIÓN DE SENTENCIA, rechazado y enviado al Juzgado de Familia del Circuito de Manizales por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira - Valle, Caldas por falta de competencia, en razón a que una de las partes tiene su domicilio en esta ciudad. Pasa a Despacho.

Manizales, 16 de agosto de 2023



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

PROCESO No. 2023-00305-00
SENTENCIA No. 0218



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, y habiendo correspondido a este Despacho conocer de las presentes diligencias de nulidad del matrimonio católico celebrado entre los cónyuges **CARLOS ALBERTO SALGADO JARAMILLO** y **FRANCY ELENA SALAS CAÑÓN**, es procedente avocar el conocimiento de las mismas.

Lo anterior con el fin de que se decrete la ejecución de la providencia proferida el día 27 de junio de 2023 por el Honorable Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Manizales, mediante la cual se declaró nulo el matrimonio contraído por el señor **CARLOS ALBERTO SALGADO JARAMILLO** y la señora **FRANCY ELENA SALAS CAÑÓN** el día 29 de junio de 1997 en la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario del Palmar de Palmira, Valle.

De igual manera para que se ordene su inscripción en el Registro Civil de Matrimonio de los antes citados, obrante al Indicativo Serial 2782373 del 29 de julio de 1997 de la Notaría Primera de Palmira, Valle.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el Art. 146 del C. Civil, se llevaron a cabo los actos religiosos de acuerdo con sus cánones y reglas relativas a la nulidad del matrimonio católico celebrado por los esposos **CARLOS ALBERTO SALGADO JARAMILLO y FRANCY ELENA SALAS CAÑÓN.**

De acuerdo al Art. 147, modificado por el Art. 4° de la ley 25 de 1992, que expresa:

"Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quién decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el Registro Civil"

Como bien puede deducirse, con las diligencias que se adelantan se están dando los presupuestos legales de ley y en virtud a ello, el Juzgado habrá de decretar la ejecución de la sentencia de nulidad de matrimonio católico en cuanto a los efectos civiles correspondientes, ordenando su inscripción en el Registro civil de matrimonio de los interesados y el libro de Varios, para lo cual se libraré el oficio respectivo a la Notaría Primera de Palmira, Valle, aportando el número de folio y el tomo o indicativo serial.

La nulidad del vínculo del matrimonio religioso surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de esta providencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias de EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA proferida por el Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de esta ciudad, mediante la cual se declaró la nulidad del matrimonio religioso contraído por el señor **CARLOS ALBERTO SALGADO JARAMILLO** y la señora **FRANCY ELENA SALAS CAÑÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR la ejecución, en cuanto a los efectos civiles, de la sentencia de nulidad del matrimonio católico del señor **CARLOS ALBERTO SALGADO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.431.405 de Manizales, y la señora **FRANCY ELENA SALAS CAÑÓN**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 66.655.001 expedida en Cali, celebrado el día 29 de junio de 1997 en la

Parroquia de Nuestra Señora del Rosario del Palmar de Palmira, Valle, proferida por el Honorable Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Manizales el día 27 de junio de 2023.

TERCERO: DISPONER la inscripción de la sentencia en el registro civil de matrimonio de los citados señores, obrante al Indicativo Serial 2782373 del 29 de julio de 1997 de la Notaría Primera de Palmira, Valle, en el libro de Varios de la misma notaría y en los registros civiles de nacimiento del señor **CARLOS ALBERTO SALGADO JARAMILLO** y de la señora **FRANCY ELENA SALAS CAÑÓN**. Líbrense los oficios respectivos a fin de que se hagan las anotaciones correspondientes.

CUARTO: ENVÍESE copia de este proveído al Honorable Tribunal Eclesiástico de Manizales para que se agregue al proceso de nulidad de matrimonio católico que allí se tramitó.

LA JUEZ,

NOTIFÍQUESE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ce8ed1a942df65e79f94cae2f07e25ee8680e43166a9f39d0fe9f42ec136ce**

Documento generado en 25/08/2023 06:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>